

INFORME SOBRE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO Exp: [5318/2024](#)SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, el siguiente:

PRIMERO. Se trata de la prestación de un suministro homogéneo de pequeña herramienta y utillaje para desarrollo de labores de jardinería, de prestaciones similares, por lo que resulta patente que la propia naturaleza del contrato no aconseja realizar una división en lotes, no produciéndose por lo tanto una restricción de la competencia

SEGUNDO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

TERCERO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

